Exp. N° 104166/2018

DICTAMEN A.J. N°.....127..... /2018

A: DR. JULIO MAZZOLENI INSFI N, Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De: ABOG. Freddy López Palacios, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ref.: Contratación Vía Excepción N° 05/2018 para la Adquisición del Medicamento Alemtuzumab 12 mg, para la Sra. Marta Carolina Medina Giménez con C.I. N° 5.102.167.-

Fecha: 18 de septiembre de 2018

Con relación al Dictamen D.O.C. N° 05/2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual se acredita el supuesto de excepción de la contratación de referencia, manifestamos:

El llamado se fundamente en la adquisición URGENTE del Medicamento Alemtuzumab 12 mg. para la Sra. Marta Carolina Medina Giménez con C.I. N° 5.102.167, a fin de dar cumplimiento a la S.D. N° 382/2018 (Amparo Judicial), que dispone como medida de urgencia la provisión del mencionado medicamento, ordenando a este Ministerio la provisión inmediata del medicamento... El medicamento solicitado no forma parte del Formulario Terapéutico Nacional del MSPBS, y no se cuenta con solicitud e inclusión del mencionado medicamento de ningún servicio, por dicho motivo, a fin de proseguir con los trámites para la adquisición se ha solicitado la autorización al Sr. Ministro de Salud Pública y Bienestar Social. El monto total estimado de la cantidad dispuesta para la provisión inicial del medicamento, asciende a la de Guaraníes: trescientos cincuenta y cuatro millones veintiocho mil (Gs. 354.028.000)

Que de acuerdo al Dictamen D.O.C. N° 05/2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones, el supuesto de excepción se encuentra acreditado de conformidad a lo establecido en el art. 33 inciso g) de la Ley 2051/2003, que dispone: "**Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**...., en estos casos la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo al dictamen fundado de la Unidad Operativa de Contratación – UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..." En ese contexto, entienden que la urgencia se encuentra manifiesta, teniendo en cuenta de que si se realiza la compra a través de un proceso licitatorio normal, se estaría poniendo en riesgo vidas humanas que requieren de internación en terapia intensiva.

Por tanto, de acuerdo a lo anteriormente manifestado, esta Asesoría Jurídica se adhiere al Dictamen D.G.O.C. N° 05/2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones, por lo que S.E. el Señor Ministro puede firmar la Resolución por el cual se acredita el supuesto de excepción para el presente llamado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y a las facultades legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la

Abg. Omar G. Valdez Alvarez
Director
Dpto. de Normas y Verif. Contractual - D.G.A.J.

Abg. Freddy G. López Palacios
Director Gral.
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Institución a su cargo; y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

No obstante, consideramos que p. .a la etapa de la Adjudicación se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Así también aclaramos, que el Señor Ministro tienes facultades legales para autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones la realización de modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones para el mejor acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4° del proyecto de resolución.

Es nuestro dictamen.-

Abg. Omar C. Valde: [illegible]
Director
Dir. de Normas y Verif. Contractual - D.G.A.J.

Abg. Freddy G. López Palacios
Director Gral.
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Expediente Nº 297/18

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE Nº 104166
FECHA: 19/09/18
HORA: 08:13
FUNC. RESP.

DICTAMEN D.O.C. Nº 05 /2018

A	:	**C.P. Alcides Velázquez, Director General.** Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	**Abg. Pablo Lezcano, Director.** Dirección Operativa de Contrataciones.-
REF	:	**ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCION: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALEMTUZUMAB 12 MG. PARA LA SEÑORA MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ CON Nº DE C.I.: 5.102.167 – I.D. Nº 352.087.-**
FECHA	:	**14 de setiembre de 2018.**

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ALEMTUZUMAB 12 MG. PARA LA SEÑORA MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ CON Nº DE C.I.: 5.102.167 – I.D. Nº 352.087.-**

Que, considerando la Nota DGGIES/DG Nº 2378/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 13 de setiembre de 2018, individualizada con el N° de Mesa de Entrada 104.166.-

Que, surge el pedido de acreditación de la contratación de referencia en base a lo manifestado a través de la nota supra mencionada, suscrita por las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Que, en la Nota supra mencionada se expone entre otras cosas: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el pedido de Adquisición de ALENTUZUMAB 12 mg., para la Sra. MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ con CI Nº 5.102.167. Lo solicitado es en a fin de dar cumplimiento al Amparo S.D. Nº 382/2018, promovido por el ABG. JUAN MARCOS OTAZU a favor de la Señora MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ con CI Nº 5.102.167., en donde como medida cautelar el Juez, ordena al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la provisión del medicamento Lemtrada 12 mg. (Alentuzumab) a la Señora MARTA CAROLINA MEDINA GIMÉNEZ con CI Nº 5.102.167. El medicamento solicitado no forma parte del Formulario Terapéutico Nacional del MSOBS (FTN), no se cuenta con solicitud e inclusión del mencionado medicamento de ningún servicio, por dicho motivo, a fin de proseguir con los trámites para la adquisición se ha solicitado la autorización al Sr. Ministerio de Salud. El monto total estimado de la cantidad dispuesta para la provisión inicial, a fin de dar cumplimiento al oficio judicial, asciende a la suma de Gs. 354.028.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones, veintiocho mil) IVA incluido.-* (Sic)

Que, obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.-

104.166
RECIBIDO
14-09-2018
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la vida humana de la paciente en cuestión.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente **probada, concreta, objetiva e inmediata**…".-

Que, es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la internación en terapia intensiva.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: ***"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;…*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic.).-

Que, compete al Ministro de Salud Pública designar a los miembros del Comité de Evaluación para la calificación de las ofertas presentadas y elevar la recomendación de adjudicación en caso de corresponder, con el alcance y responsabilidades previstas en el Art. 27 de la Ley 2051/2003.-

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera viable la suscripción del proyecto de resolución remitido aprobando lo solicitado, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso g).-

ES MI DICTAMEN.

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.